

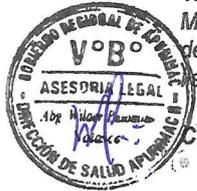


RESOLUCION DIRECTORAL

N°014 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

17 ENE. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 3039-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 18 de diciembre del 2024, El Memorandum N° 0101-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 14 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Renovación de Destaque de los profesionales de la salud, en mérito a encontrarse en la lista de REASIGNACION Ley 31553 y D.S. 026-2023. SA, y;



CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31553, señala (...) “En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen a solicitud expresa simple de parte renuevan automáticamente para el ejercicio presupuestal los destacados a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentran en dicha condición;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, señala que, el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, el destaque puede darse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, b) A solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 29 de diciembre del 2023 y el, en el cual **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR** automáticamente el destaque del personal de la salud declarado apto a la reasignación, Ley N°31553, para el año fiscal 2024, el cual estarán conformados por los siguientes servidores (...);

Que, habiendo presentado sus documentos los profesionales de la salud, mediante las Hojas de Trámites N° 10627, 11304, 10622, 10670, en el cual solicitan la Renovación de su Destaque para el ejercicio fiscal del año 2025, desde 01 de enero hasta 31 de diciembre del mismo año;

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, es necesario emitir acto resolutivo autorizando la Renovación de Destaque a los Profesionales de la Salud, en beneficio de la población usuaria;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2023-S.A, precisa que el destaque del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, se renueva con la debida anticipación con solicitud simple del interesado, bajo responsabilidad administrativa, en tanto se concrete la reasignación;

Que, a fin de cumplir con lo señalado, resulta procedente emitir acto resolutivo dando cumplimiento los dispositivos legales de la materia;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 014 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 17 ENE. 2025

GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LA RENOVACIÓN AUTOMATICAMENTE EL DESTAQUE DEL PERSONAL DE LA SALUD APTO A LA REASIGNACION, LEY 31553, para el año fiscal 2025, conforme a los considerandos de la presente resolución, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

	APellidos y Nombre	DNI	CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
1	CANSAYA SARAVIA CYNTHIA ALBINA	09789632	OBSTETRA	P.S CAVIRA	Red de Servicios de Salud Cusco-Sur-Centro de Salud Santa Rosa
2	VELASQUEZ PIMENTEL ABRAHAM	01328225	OBSTETRA	DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND	Dirección Regional de Salud Puno-DIRESA
3	HUAMAN LENGUA MIRIAM LEONOR	21550042	QUIMICO FARMACEUTICO	DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND	Dirección Regional de Ica
4	PALOMINO APCHO DELIA ALICIA	21528094	CIRUJANO DENTISTA	C.S SAN JERONIMO	Red de Salud de ICA

ARTÍCULO 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

